RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 00150 de 2025.

CONSIDERANDO

Que,el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría General de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD"**

Que la Gobernación del Norte de Santander el 25 de febrero de 2026, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, las condiciones Generales y demás anexos asociados al Proceso de Selección concurso de méritos abierto No. CMA-SEG-02926-2026.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de concurso de méritos abierto, se tendrá como presupuesto el valor de **CERO PESOS MTCE ($00,0).**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 25 de febrero de 2026 hasta el 04 de marzo de 2026.

Que, Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio.

1. Que se estableció un plazo para recibir manifestaciones a MiPymes, del 25 de febrero de 2026 hasta el 04 de marzo de 2026.
2. Que, vencido el termino para manifestación de limitación a MiPymes y terminado este plazo se recibieron las siguientes solicitudes para limitar el presente proceso de selección:

RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

- **JORGE IVAN ARIAS FLOREZ**, representante legal de **STOIKO SEGUROS & CIA LTDA** con NIT. **901.320.369-3** presentó Manifestación de **limitación a MiPymes Domiciliadas en el municipio de Cúcuta**, El interesado allega con su solicitud los siguientes documentos: Certificado de clasificación empresarial debidamente firmado por el representante legal y por el contador, certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, Cédula de Representante Legal, Cédula del contador, Tarjeta profesional del contador, Certificación de la Junta Central de Contadores, con los cuales acredita que es una **MICRO EMPRESA** y tiene más de un año de constituida; Así las cosas el proponente acredita en debida forma su clasificación empresarial.
- **SANDRA MILENA LUNA HERNANDEZ** representante legal de **RYS AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA** presentó Manifestación de **limitación a MiPymes Domiciliadas en el municipio de Cúcuta**, El interesado allega con su solicitud los siguientes documentos: Certificado de clasificación empresarial debidamente firmado por el representante legal y por el contador, certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, Cédula de Representante Legal, Tarjeta profesional del contador, con los cuales acredita que es una **MICRO EMPRESA** y tiene más de un año de constituida; Así las cosas el proponente acredita en debida forma su clasificación empresarial.
- **CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ** representante legal de **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** presentó Manifestación de **limitación a MiPymes nacionales** El interesado allega con su solicitud los siguientes documentos: Certificado de clasificación empresarial debidamente firmado por el representante legal y por el contador, Certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, Cédula de Representante Legal, Cédula del contador, Tarjeta profesional del contador, Certificación de la Junta Central de Contadores, con los cuales acredita que es una **MEDIANA EMPRESA** y tiene más de un año de constituida.

Ahora bien, la Entidad se permite actuar conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Es importante precisar que, de conformidad con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, específicamente el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales solo pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Asimismo, el ARTICULO 1 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, establece que las convocatorias podrán ser limitadas a MiPymes únicamente cuando al menos dos (2) de ellas hayan manifestado previamente su interés en participar en el proceso bajo esa modalidad de limitación. Por lo tanto, la ausencia de cumplimiento de estas dos condiciones concurrentes impide legalmente a la Entidad limitar el proceso a MiPymes nacionales. Toda vez que se entiende que todas las MiPymes son nacionales.

RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

Así las cosas, se recibieron dos manifestaciones para limitar a MiPymes domiciliadas en el municipio de Cúcuta y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004 para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa y con lo establecido en el decreto 1860 de 2021.

Que, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. CMA-SEG-02926-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario general de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CMA-SEG-02926-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD.**

ARTICULO SEGUNDO: Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de concurso de méritos abierto, se tendrá como presupuesto el valor de **CERO MTCE ($00,0)**.

ARTICULO TERCERO: LIMITAR a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Cúcuta el presente proceso de selección Nº CMA-SEG-02926-2026 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE,**

RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

ARTICULO CUARTO: Adelantar el proceso de concurso de méritos abierto No. CMA-SEG-02926-2026, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	12 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	12 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	12 días de tiempo transcurrido *(25/02/2026 6:52:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5 días de tiempo transcurrido *(4/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	5 días de tiempo transcurrido *(4/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	4 días de tiempo transcurrido *(5/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	4 días de tiempo transcurrido *(5/03/2026 7:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4 días de tiempo transcurrido *(5/03/2026 7:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10/03/2026 12:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10/03/2026 12:11 *
Plazo máximo para expedir adendas	10/03/2026 18:00 *
Presentación de Ofertas	13/03/2026 09:00 *
Apertura de Ofertas	13/03/2026 09:10 *
Informe de presentación de Ofertas	13/03/2026 09:20 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16/03/2026 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	19/03/2026 6:00 PM *
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	20/03/2026 3:00 PM *
Firma del Contrato	20/03/2026 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20/03/2026 6:00 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	20/03/2026 6:30 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso de Selección de concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02926-2026** podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

RESOLUCIÓN No.

()

10 MAR 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02926-2026."

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de selección concurso de méritos abierto, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas, por las siguientes personas.

- Evaluador Jurídico – **DANIELA ANDREA VELANDIA ORTEGA** – Asesora Jurídica Externa, Secretaría general
- Evaluador técnico – **LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO-** Profesional Especializado Cod 222 Grado 13, Secretaría general.
- Evaluador financiero – **JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO** – Asesor Financiero Externo, Secretaría General

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de concurso de méritos abierto **No. CMA-SEG-02926-2026**, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO OCTAVO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

10 MAR 2026

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Departamento N. de S.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Andrea Velandia Ortega	Asesora Jurídica Externa – contratista	
aprobó	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.